

CONCEPCIÓN CALVO HERRERA
CARLOS PÉREZ ROBLEDO
FRANCISCO MENÉNDEZ NADAL

**GLOSARIO DE LA EMPRESA
CINEMATOGRAFICA**

zumaque

ALCALÁ LA REAL
EDITORIAL ZUMAQUE
MMXIV

ABOVE THE LINE. Presupuesto por encima de la línea que incluye el salario del productor, director, guión y protagonistas. Es una cuantía difícil de precisar, pues dependerá de la categoría profesional de cada uno de ellos, de su caché o valor en el mercado.

ACCIONES ESPECIALES. En una campaña publicitaria para el lanzamiento de una película, se denominan *acciones especiales* aquellas que habitualmente no se realizan con otro tipo de lanzamientos y que van destinadas exclusivamente al estreno de esa película en concreto. Una acción especial sería en el lanzamiento de la película "Ice Age" el cubrir con una bellota de resina gigante una columna del mobiliario urbano, esta acción especial que es compleja de realizar genera *publicity*, es decir, publicidad gratuita en medios y beneficia activamente a la película.

ACCOUNT CONTROL AGREEMENT (ACUERDO DE CONTROL DE CUENTA). Es un acuerdo en el que se definen quienes tienen acceso y firma en la cuenta (o cuentas) de producción.

ACTUAL TO DATE (COSTE TOTAL ACTUAL). Es el coste efectuado hasta la fecha de emisión del informe. En realidad aquí se recogen las facturas recibidas que han sido aprobadas.

ADAPTACIÓN CINEMATOGRÁFICA. Texto que procede de una obra preexistente, normalmente un texto literario y es convertido en guión cinematográfico con las adaptaciones correspondientes. Las grandes obras literarias suelen tener bastante aceptación en el ámbito cinematográfico y además, cuentan con un mayor público potencial el lector y el espectador.

ADVERTISING. Publicidad contratada y pagada por las distribuidoras en medios de comunicación. A diferencia de *Publicity* que es la publicidad gratuita que consiguen las distribuidoras en medios de comu-

nicación mediante artículos, reseñas, etc., después de haber ofrecido a los medios un pase de prensa.

ADVERTISING VOD. En la explotación del video on line, una modalidad de visionado consiste en incluir publicidad junto al largometraje que está en alquiler en la red. De este modo el alquiler de la película con la que se inserta el anuncio resulta gratuito para el espectador por llevar insertada la publicidad.

AFFICHE. Palabra francesa para designar al cartel o póster publicitario.

A FONDO PERDIDO. Cantidad que concede un organismo en concepto de subvención y que no hay que devolver pero que normalmente exigen la presentación al organismo otorgante de la justificación del gasto. Se concede para la realización de un proyecto y la subvención permite financiar parte del mismo.

AGENTE DE VENTAS. Para conseguir vender la película en el máximo de territorios posibles y al mejor precio posible, se suele usar un agente de ventas, que es un experto negociador y conoce bien el mercado. Contra el pago de una comisión, el agente de ventas contactará con los diferentes distribuidores y les ofrecerá nuestra película, negociando con ellos para conseguirnos las mejores condiciones, ya sea en precio como en plazo. Una vez tenga una oferta, contactará con el productor para que éste de su última palabra para su aceptación.

A.I.E (ARTISTAS, INTÉRPRETES Y EJECUTANTES). Entidad de gestión de derechos de autor que recauda por comunicación pública de las obras cuando son exhibidas, emitidas o difundidas por un medio. La entidad de gestión recauda y reparte las cantidades entre sus asociados ya sean artistas, intérpretes o ejecutantes de las obras audiovisuales.

A.I.E. (AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO). Estructura asociativa que se propone para cine en la Ley del Cine del 2007 como vehículo fiscal que permite que la desgravación fiscal que se establece en el artículo 38.2 en la Ley del Impuesto sobre Sociedades sea aprovechada por un tercero que invierte en una producción cinematográfica.

AISGE (ARTISTAS, INTÉRPRETES, SOCIEDAD DE GESTIÓN). Entidad de gestión que recauda de la sala de exhibición y de los operadores de televisión porcentajes o cantidades a tanto alzado por la comunicación pública de las obras de sus asociados, fundamentalmente intérpretes y ejecutantes.

ALMACÉN DE PELÍCULAS. Es una dependencia donde la distribuidora guarda y almacena las películas que lleva en distribución para facilitarlas al exhibidor, una vez exhibidas son devueltas al almacén y después de su período de estreno y pasado un cierto tiempo, se destruyen fehacientemente en el caso de películas en 35 mm o se reciclan en el caso de películas en digital DCP.

ANÁLISIS DAFO. Análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de un proyecto, una empresa o una película para establecer una estrategia de actuación. El análisis DAFO se suele utilizar en la elaboración de un plan de marketing para posicionar la película en el mercado conociendo sus posibilidades comerciales.

ANCILLARY RIGHTS. Explotación de una película en medios de transporte, barcos, hoteles y demás explotaciones que no son ni *theatrical* ni *non theatrical*.

ANTICIPO DE DISTRIBUCIÓN. Tradicionalmente el anticipo de distribución era una cantidad que adelantaba el distribuidor al productor y que después éste tenía que devolver con los ingresos de la película.

Actualmente el anticipo en metálico no existe en el cine español, lo único que anticipa el distribuidor y no en todos los casos son la publicidad y las copias, el llamado *P & A (prints and advertising)*. En casos muy excepcionales puede darse un mínimo garantizado o cantidad en metálico, pero es totalmente atípico. El anticipo de distribución tradicional tuvo su razón de ser hasta el año 1999 en que existía la llamada *cuota de distribución* por la cual, si un distribuidor quería distribuir una película extranjera en versión doblada al castellano necesitaba la previa obtención de una licencia de doblaje; para conseguir esta licencia debía distribuir cine español que era el que las generaba, una película española en función de los ingresos sala podía dar lugar a cuatro licencias de doblaje; la primera licencia se le concedía al distribuidor por la mera contratación de la película española en distribución, la segunda cuando la misma película tuviese unos IBT de 30 millones de pesetas, la tercera cuando recaudase 60 millones de pesetas y la cuarta y última licencia cuando recaudase 100 millones de IBT. Así el distribuidor anticipaba cierta cantidad en concepto de anticipo para asegurarse la distribución de un título español que le iba a permitir doblar películas extranjeras.

AÑO DE PRODUCCIÓN. El año de producción de un film viene determinado por la fecha de obtención del certificado de calificación y nacionalidad en el país de origen, independientemente de la fecha en la que se inició el rodaje o el tiempo que duró la posproducción.

A PORCENTAJE. Cuando una película se da en distribución se cede a porcentaje, es decir, un tanto por ciento de la facturación para el productor y otro tanto por ciento para el distribuidor. El mismo régimen de a porcentaje suelen llevar las películas de estreno en salas, un porcentaje para el exhibidor y otro porcentaje para el distribuidor.

APORTACIONES. En una producción cinematográfica, cuando los actores y/o técnicos invierten su salario, o parte de su salario, en la

película. Básicamente existen dos fórmulas de aportaciones: la capitalización, que es cuando el técnico o el actor invierte su salario o parte del mismo en la película y esta aportación representa un porcentaje en el conjunto del presupuesto del film. Ese porcentaje será la participación del técnico o del actor en los ingresos que obtenga la película. Otra fórmula de aportación es la participación en beneficios, cuando un actor de renombre o técnico cualificado cobran una parte de su salario y la otra, hasta llegar al total de su remuneración participan con un pequeño porcentaje de los beneficios de la película. Bien entendido que para que existan beneficios, previamente se ha tenido que amortizar el coste de producción, mientras que en la capitalización el porcentaje es de todos los ingresos que obtenga la película sean beneficios o no.

APPROVED CASH FLOW SCHEDULE. Flujo de caja aprobado por las partes que intervienen en el largometraje.

ARBITRAJE. Es un mecanismo de solución de conflictos que permite la resolución de los mismos sin acudir a los Juzgados o Tribunales. Tras someterse a este procedimiento las partes pueden designar a las personas que tendrán que resolver de la disputa en cuestión y que se las conoce por el nombre de *Árbitros*. Estos árbitros emitirán una resolución al conflicto planteado, a esta resolución se la conoce como *laudo arbitral*.

Es práctica común que las partes en un contrato se sometan al arbitraje como método de resolución de controversias.

Cada país tiene su propia regulación sobre el arbitraje, en España el arbitraje se rige por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

El programa IBERMEDIA establece en su normativa que para poder acceder a sus ayudas las empresas productoras deberán establecer en el contrato de coproducción el sometimiento al arbitraje IBERMEDIA, el cual tiene su propio reglamento y sus propios árbitros.

ÁREA DE MEDIOS. En una distribuidora es el área encargada de contratar la publicidad de la película en los medios de comunicación. Las majors, además, suelen trabajar con una central de medios para hacer más eficaz la contratación de espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación.

ÁREA DE PRODUCCIÓN. En una distribuidora es el área encargada de la edición y tiraje de los materiales publicitarios necesarios para el lanzamiento de la película: trailers, fotocromos, pósters, displays, etc.

ÁREA DE PUBLICITY. También llamada *área de prensa o publicidad blanca* es la encargada de organizar pases de prensa, ruedas de prensa, premiéres para los medios de comunicación y conseguir que éstos hablen de la película gratuitamente, sin coste alguno para la distribuidora.

ÁREA DE TRADE MARKETING. En una distribuidora es el área encargada de organizar acciones en el lugar de venta, es decir, en la sala de exhibición. La decoración de un cine con *standees o displays* de las películas es una acción de *trade marketing*, así como los concursos llevados a cabo con las entradas de cine.

ARRANGEMENT FEES (HONORARIOS DE APERTURA). Para que el banco proceda con la operación de financiación, nos exigirá cobrar aparte de los gastos de estudio una comisión de apertura en el momento de formalizar la operación. Estos gastos se basan en los costes de administración y de gestión del préstamo.

ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS (SERVICE). Cuando una empresa desea fabricar una obra audiovisual y carece de la estructura necesaria contrata con una productora la realización del servicio. La empresa productora recibirá a cambio un beneficio industrial o por-

centaje sobre el total del coste de producción. Los derechos de la obra audiovisual serán de la empresa que encargó el servicio, siendo en este caso la productora un mero ejecutor a cambio de un porcentaje o beneficio industrial.

ASPECT RATIO. También llamada *relación de aspecto* o relación entre el ancho y el alto del fotograma. Básicamente se utilizan dos formatos en cine 1:1,85 también llamado *flat*, panorámico sin deformación y, el 1:2,35 *anamórfico o scope*, superpanorámico con deformación.

A TANTO ALZADO. Cantidad fija que se paga por la prestación de un servicio. Hay actores, sobre todo los protagonistas que perciben su salario como un tanto alzado, es decir, una cantidad pactada por la totalidad de su trabajo, independientemente del número de sesiones en las que intervengan.

AUDIOVISUAL S.G.R. Entidad financiera (Sociedad de Garantía Recíproca) que tiene como finalidad facilitar el acceso a la financiación a las pequeñas y medianas empresas del sector audiovisual. La forma que emplean mayoritariamente para facilitar el acceso a financiación a través de la presentación de avales ante otras entidades financieras. Fue constituida en el año 2005 por el ICAA y EGEDA.

AUDITORÍA. En materia cinematográfica es el control por parte de un tercero cualificado ajeno a la producción (Auditor) de los costes en los que se ha incurrido en la realización del film.

AUTOR. Para analizar este término acudiremos a la normativa que desarrolla el concepto de autor la cual es Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. La citada normativa en su artículo 5 define autor como la persona que crea la obra.

AUTORES DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA. Según la Ley de Propiedad Intelectual española en su artículo 87 establece que son autores de la obra cinematográfica el director, el compositor de la música original y el guionista o parte literaria. El mero hecho de ser autor de una obra cinematográfica conlleva además de su remuneración o salario por el trabajo realizado una remuneración compensatoria por la comunicación pública de su obra que es recaudada y repartida a los autores por las entidades de gestión. En materia cinematográfica y a efectos de ayudas públicas, se considera autor de la obra también al director de fotografía de la obra audiovisual.

A VALOIR. Término francés para indicar el anticipo a cuenta de los futuros ingresos de la película que concede el distribuidor al productor de un film.

AVANCE. También llamado *trailer* es una película de unos 3 o 4 minutos de duración que se proyecta en los cines o se exhibe en internet con anterioridad al estreno de la película. Es una avanzadilla del contenido del film para informar a los espectadores y atraerles a la sala cuando la película se estrene.

AVANCE SUR RECETTES. Sistema de protección francés a la cinematografía que consiste en que el CNC (Centro Nacional de la Cinematografía) concede ayudas a las películas francesas a cuenta de los futuros ingresos que estas obtengan en taquilla. El *avance sur recettes* fue instaurado en Francia en los años 60, siendo ministro de Cultura André Malreaux.

AYUDA A CORTOMETRAJE REALIZADO. Cantidad en concepto de ayuda que concede al ICAA al productor de un cortometraje una vez realizado y visionado por la comisión de cortometrajes del comité de ayudas a la producción del ICAA. A la hora de evaluar la obra de corta

duración se tienen en cuenta la valoración económica y la valoración artística y el productor recibirá una serie de puntos que se traducen en una cuantía, que es un porcentaje de la inversión del productor. Así, si un cortometraje recibe 0 puntos, será sin ayuda, 1 punto recibirá el 15 por ciento de la inversión del productor, 2 puntos recibirá el 20 por ciento de la inversión del productor y así hasta el máximo de 10 puntos con un 75 por ciento de la inversión del productor.

AYUDA A LA AMORTIZACIÓN. Cantidad que concede el ICAA al productor cinematográfico español, por el mero hecho de producir una película y estrenarla en salas de exhibición. Esta ayuda se concede tomando como referencia los espectadores que han visto el film durante el primer año de exhibición y la asignación de una serie de puntos en función de las características y de la inversión del productor del film. La ayuda tiene dos modalidades para películas que no han recibido ayuda sobre proyecto podrán optar a una ayuda general y a una ayuda complementaria y para las que han recibido ayuda sobre proyecto solo podrán percibir la ayuda general.

AYUDA A LA AMORTIZACIÓN COMPLEMENTARIA. Ayuda a la amortización de la producción que concede el ICAA además de la ayuda general a aquellas películas que no han tenido ayuda sobre proyecto. La ayuda se calcula otorgando una serie de puntos, cada punto equivale a 10.000€ de subvención. Entre 1 y 5 puntos y máximo 15, por la participación en la sección oficial de festivales de reconocido prestigio, así como premios recibidos, 3 puntos si es documental, 4 puntos si es calificada “Especialmente recomendada para la infancia”, 2 puntos si es película de animación, 4 puntos si la productora es independiente, 2 puntos si es dirigida por un nuevo realizador, 2 puntos si es coproducción internacional, 4 puntos si es realizada mediante tecnología digital, 2 puntos si ha existido una composición equilibrada entre hombres y mujeres en los equipos técnicos, 2 puntos si la

directora es una mujer, 1,5 puntos y máximo 120, por cada 45.000€ de inversión del productor. Esta puntuación podrá aplicarse siempre y cuando el coste reconocido de la película sea igual o superior a 2 millones de euros y haya contado con al menos 60.000 espectadores durante los primeros doce meses de exhibición, excepto en el caso de coproducciones internacionales que el coste reconocido podrá ser de 1.500.000€, cuando se trate de nuevo realizador podrá contar al menos con 30.000 espectadores, asimismo cuando la versión original sea una lengua oficial española distinta del castellano, el coste reconocido podrá ser de 1.500.000€ y 30.000 espectadores para optar a la ayuda complementaria.

AYUDA A LA AMORTIZACIÓN GENERAL. Ayuda que concede el ICAA a los productores de películas de largometraje durante los doce primeros meses de exhibición del film calculada con el 15 por ciento de espectadores multiplicado por el precio medio de la entrada del último año. Si la película ha sido vista por más de 35.000 espectadores se aplicará una fórmula para obtener un coeficiente por el que se multiplicará la cantidad anterior y ese será el importe de la ayuda. $\text{Coeficiente} = (\text{n}^\circ \text{espectadores} - 35.000 / 1.000.000) + 1$.

AYUDA AUTOMÁTICA. Cualquier ayuda que concede un organismo por el mero hecho de producir una película. Es decir, la ayuda automática en el sector de producción sería una ayuda destinada a todos los productores que realicen un film.

AYUDA SELECTIVA. Cantidad que se concede tan solo a unos pocos productores seleccionados u otro tipo de empresas según convocatoria. A diferencia de la ayuda automática que se la conceden a todos los participantes, la ayuda selectiva lleva un proceso de selección y recaerá sobre aquellos que mejor se adecuen a los requisitos de la convocatoria y presenten un mejor proyecto.

B. ROLL. Imágenes en bruto sin editar de la película que se utilizan para la promoción del film y son facilitadas a los medios de comunicación por la distribuidora.

BALANCE DE SITUACIÓN. Documento que permite analizar el estado de una empresa en el que nos encontraremos el activo de la misma, el pasivo y su patrimonio neto.

BANDA DE SONIDO INTERNACIONAL. Hasta hace unos años llamada *soundtrack* en la que se recoge toda la banda de sonido de la película excepto los diálogos, sirve para la exportación del film y allí donde se recibe se mezcla con los diálogos doblados en el país de destino. Actualmente se le denomina *M & E (Música y Efectos)* y contiene los mismos elementos que el antiguo *soundtrack*.

BANDE ANNONCE. Término francés para designar el trailer o avance de la película.

BANDEROLAS. Material publicitario a modo de gran bandera que se ubica en la sala de exhibición.

BANNER. Anuncio publicitario en internet.

BELOW THE LINE. Presupuesto por debajo de la línea que consiste en presupuestar los gastos de la película en los que se incluyen los salarios de técnicos y actores, maquinaria de rodaje, laboratorio... todos los gastos para la realización de la película excepto los costes por encima de la línea que serían el salario del director, el guión y los protagonistas.

BELOW THE LINE OTHER CHARGES. Serían los otros costes que queremos analizar por sí mismos y que creemos que tienen importancia suficiente para controlar sus desviaciones.

BELOW THE LINE POST PRODUCTION. Es una agrupación de costes de postproducción. Debido a la importancia creciente que está adquiriendo la postproducción en los largometrajes (pensemos en el sonido, la música, la edición, los efectos visuales...) cada vez más se acostumbra a dar entidad a estos costes.

BICICLING. Práctica ilegal consistente en la circulación de una misma copia por varios cines de la cadena sin contar con el permiso de la distribuidora.

BILLBOARD. Telón que cubre las fachadas de los edificios en restauración publicitando una película.

BILLER. En una distribuidora es el encargado de recibir la facturación de la película de manos del exhibidor y de enviar al productor su correspondiente parte de la facturación.

BILLING BLOCK. Documento enviado por el productor a la distribuidora en el que figura el orden de prelación así como los logotipos de los inversores y patrocinadores de la película. Este orden y tamaño debe ser respetado por el distribuidor en los materiales que realice para lanzar la película, pues son compromisos publicitarios que en su día adquirió el productor con los inversores y patrocinadores del film.

BLING BIDDING. Contratación de películas a ciegas, sin haberlas visionado previamente.

BLOCK BOOKING. Contratación de películas por lotes, práctica ilegal que hace tiempo utilizaban las distribuidoras para hacer circular películas de poca aceptación junto a una película de cierto tirón comercial.

BLOCKBUSTER. Película taquillera cuyo lanzamiento se efectúa con muchas copias de explotación y es lanzada como un *wide release*.

BOND FEE (PRIMA DE SEGURO DE BUEN FIN). Es la prima que debemos pagar al seguro de buen fin que se calcula en base al presupuesto del largometraje. La prima suele situarse entre un 1,5% y un 2% del presupuesto, y dependerá de nuestra capacidad de negociación.

BOOKER. En una distribuidora es el vendedor de la película a las salas.

BOX OFFICE. Ranking de las películas y su correspondiente recaudación en salas.

BRAINSTORMING. Tormenta de ideas, técnica utilizada en departamentos de marketing de las distribuidoras para diseñar y realizar la campaña publicitaria más adecuada para la película.

BUDGET. Presupuesto de una película. En España existe un modelo oficial editado por el ICAA (Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales) que consta de doce capítulos: 1. Guión y música, 2. Personal artístico, 3. Personal técnico, 4. Escenografía, 5. Estudios de rodaje/sonorización y varios producción, 6. Maquinaria, rodaje y transportes, 7. Viajes, hoteles y comidas, 8. Película virgen, 9. Laboratorio, 10. Seguros, 11. Gastos generales, 12. Gastos de explotación, comercial y financiero.

BUS SHELTER. Póster publicitario que se coloca en un lateral de las marquesinas de las paradas de autobús.

BUSINES. Negocios del cine.

CABALLOS BLANCOS. En la producción de películas antiguas se llamaba caballo blanco a la persona que invertía dinero en la producción del film a cambio de que el productor contratase en algún papel de reparto a alguna persona impuesta por el inversor.

CABECERA DE LOTE. Cuando un grupo de películas se vende conjuntamente por un precio determinado, la que encabeza el lote que es la de más tirón es la denominada cabecera de lote o película locomotora porque arrastra a las de menor categoría comercial.

CACI. Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica.

CADENA DE DERECHOS. Similar a la cadena de contratos en la que se muestra la contratación de los derechos literarios, artísticos y musicales de la película que deben estar en poder del productor del film para poder explotarlo sin problemas.

CADENA DE VALOR. Herramienta creada por Michael Porter que permite analizar las actividades dentro de una empresa con la finalidad de detectar cuantas son las que generan valor para el consumidor.

CAJERO PAGADOR. En un rodaje cinematográfico el encargado de efectuar los pagos semanales a técnicos y actores así como el pago a proveedores.

CALENDARIO DE PAGOS. Cuadrícula donde figuran las fechas antes, durante y después del rodaje en las que se efectuarán los diferentes pagos de la película a técnicos, actores y proveedores. Es útil para establecer cuando se debe tener el dinero para afrontar los compromisos establecidos en el calendario. Ver *cash flow*.

CAMEO. Participación como actor en una película de una persona famosa pero no precisamente dedicada al mundo del espectáculo. Generalmente actúa por amistad con el director y puede trabajar gratis o con un salario muy por debajo de su caché. Woody Allen en su película “Celebrity” utilizó muchos cameos.

CAPITAL PROPIO. Dinero que aporta la empresa productora del rendimiento de producciones anteriores a un nuevo proyecto.

CAPITAL RIESGO. Dinero que se invierte en una producción sin la certeza de su recuperación. La industria del cine es una empresa de alto riesgo y es difícil aventurar si la película tendrá éxito o no.

CAPITALIZACIÓN. Inversión de parte o la totalidad del salario de un técnico o actor en la película. La cantidad invertida representa un porcentaje en el conjunto del coste de producción. El actor o el técnico recibirán ese porcentaje de todos los ingresos de la película.

CARTA DE ACCESO AL LABORATORIO/LABORATORY ACCESS LETTER. Es una carta que hace el laboratorio y el productor a nombre del distribuidor para que éste quede autorizado a obtener las copias necesarias para la distribución en el territorio para el cual ha obtenido los derechos.

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE. En las ventas internacionales, cuando se cede la película a un distribuidor se establece la carta de crédito irrevocable, documento bancario por el cual el distribuidor no pagará el importe de la cesión hasta que no le haya entregado el productor los materiales matrices para la explotación de la película.

CARTEL. Póster o affiche para publicitar la película.

CASA CENTRAL. En una distribuidora, sede principal que dicta las líneas maestras de actuación de las filiales o sucursales para el lanzamiento de sus películas.

CASA MADRE. En una distribuidora, casa central o *parent company* donde se gestan las grandes decisiones de la compañía.

CASH FLOW (FLUJO DE CAJA). Es la cantidad de activos líquidos que se generan o necesitan en una empresa o proyecto. En la fase de preparación, producción y post-producción de un largometraje se calculan las necesidades de tesorería en función del presupuesto, de los plazos de pago a los proveedores, de los plazos de pago al equipo y los plazos de pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Debemos ajustar las disposiciones de nuestro préstamo con las necesidades de pago.

CATEGORÍA A. Reconocimiento dado a determinados festivales internacionales competitivos por la FIAPF (Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Films). La categoría A otorgada a un festival significa que además de las películas en competición y secciones paralelas en él se desarrolla un mercado de películas. Son conocidos los festivales de categoría A de San Sebastián en España, Cannes en Francia, Venecia en Italia, Berlín en Alemania, Toronto en Canadá, etc.

CEDENTE. En un contrato el que cede la película o los derechos para su explotación a otra empresa o cesionario.

CERTAMEN. Manifestación, muestra o festival de películas que se suele celebrar una vez al año en alguna ciudad o población.

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN POR EDADES. Documento expedido por el ICAA (Instituto de la Cinematografía y de las Artes Au-

diovisuales) que debe acompañar a la película y al trailer. La Comisión de Calificación del ICAA califica las películas por edades, recomendado su visionado: Especialmente recomendada para la infancia, para todos los públicos, no recomendada para menores de 7 años, no recomendada para menores de 12 años, no recomendada para menores de 16 años, no recomendada para menores de 18 años, exclusivamente recomendada para mayores de 18 años, especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género.

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD. Documento expedido por el ICAA (Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales) que indica la nacionalidad española del film previa la reunión de una serie de requisitos: porcentaje de técnicos, autores y actores, idioma de rodaje, lugares de rodaje, posproducción.

CERTIFICADO DE ORIGEN. Documento en que se expresa la nacionalidad de una película expedido por el organismo del cine y el audiovisual de su país. Es necesario para la exportación de la película a otros territorios.

CESIONARIO. El que recibe los derechos sobre una obra cinematográfica mediante contrato con el cedente.

CIMA. Es la asociación de mujeres cineastas y de medios de audiovisuales.

CINE ANALÓGICO. Tradicionalmente el cine producido y exhibido en película, soporte fotoquímico. Una copia estándar en 35 mm está compuesta por unos 10 o 12 rollos de película que hay que empalmar para luego proyectar en la sala de exhibición. Con el desarrollo del cine digital está previsto el apagón analógico en el año 2014, fecha en la que el cien por cien de las salas de exhibición contarán con proyectores

digitales que en lugar de proyectar copia en 35 mm, proyectarán un DCP (*Digital Cinema Package*) o disco duro en el que va comprimida y encriptada la película.

CINEMATECA. Depósito o archivo de películas, también llamado filmoteca. La mayoría de las filmotecas pertenecen a la FIAF (Federación Internacional de Archivos de Fims) con sede en París (Francia).

CINES DE PROFUNDIDAD. Salas de exhibición ubicadas en poblaciones de pocos habitantes y alejadas de los principales núcleos urbanos.

CIRCUITO DE EXHIBICIÓN. Conjunto de salas de exhibición que pertenecen a un mismo propietario. En España los principales circuitos son: Cinesa, Yelmo, Cine Box, Kinépolis.

CIRCUITO PREMIUM. Forma de publicitar una película mediante su anuncio en el mobiliario urbano en grandes pantallas ubicadas en las confluencias de varias calles o avenidas.

CLÁUSULA DE “NACIÓN MÁS FAVORECIDA”. En un contrato de adquisición de derechos de autor de música a un editor, es la cláusula por la cual el importe del precio de los derechos de autor que se paguen por la música no puede ser inferior al precio que fije el editor del máster. Si el editor del máster para su fijación en la obra cinematográfica pidiese una cantidad superior al editor de los derechos de autor de la música, el productor que adquiere los derechos deberá abonar la diferencia al editor de la música.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN. En un contrato de cesión de derechos de distribución, es la cláusula por la cual el productor se compromete a no ceder la obra a terceros durante un período de tiempo

determinado, plazo que permite al distribuidor poner en circulación la obra cinematográfica sin que existan otros competidores en otras ventanas de explotación.

COAST TO COAST. Distribución de ámbito nacional, término norteamericano para referirse al estreno de una película en todo el territorio de los Estados Unidos, desde la costa Este (Nueva York) hasta la costa Oeste (Los Angeles), en España sería una distribución en todo el territorio nacional abarcando las principales ciudades o *keys cities*.

CODIGO SWIFT. También llamado código BIC. Es un código internacional que identifica al banco con el objetivo de facilitar el tratamiento automático de las operaciones. El formato es AAAABBCCXXX, donde AAAA es el número asignado al banco, BB es el código de país, CC el código de la ciudad y XXX es el código de la oficina (aunque no se suele usar).

COLABORACIÓN ESPECIAL. Intervención en una película de un actor de prestigio al que le correspondería un papel protagonista por su categoría, pero que solo interviene en unas pocas sesiones.

COLLECTION AGENT (AGENTE DE RECAUDACIÓN). Para asegurar que los ingresos de una película se reparten de la forma establecida previamente en el acuerdo de recaudación, todos los interesados acuerdan que los ingresos de ese largometraje se abonen en una cuenta abierta por el agente para ese proyecto en concreto. El agente se encarga de la apertura de esa cuenta y de su administración. Contra el pago de sus honorarios el agente emitirá y enviará a todos los interesados los extractos actualizados de esa cuenta. También se encargará de pagar la parte que le corresponde a cada uno.

COLLECTION ACCOUNT. Cuenta bancaria que se abre en un banco generalmente extranjero, donde se depositan las cantidades provenientes de las ventas de la película, el *collection agent* se encarga de repartir según los porcentajes pactados en los contratos las cantidades correspondientes a cada uno de los propietarios de la película.

COLLECTION AGREEMENT (ACUERDO DE RECAUDACIÓN). Los interesados en el largometraje firman un acuerdo en el que se establecen los criterios de reparto de los ingresos de la película. Aquí se resumen las condiciones económicas de los contratos de las partes, estableciendo tanto el reparto en función de la procedencia de los ingresos (de los territorios y de los canales) como el reparto en función de los porcentajes sobre los ingresos/beneficios que tiene cada uno.

COLUMNAS. Estructura a modo de columna que forma parte del mobiliario urbano y en su interior se fija el cartel de la película que en esos momentos está en promoción.

COMITÉ DE EXPERTOS. Órgano colegiado del ICAA compuesto por un conjunto de vocales encargados de evaluar e informar los dossiers de ayudas a la producción. Funciona en pleno y en comisiones. En Pleno para ayudas a largometraje y en comisiones para ayudas a cortometrajes y reconocimiento provisional de la nacionalidad a coproducciones internacionales.

COMPAÑÍA MATRIZ. Casa madre, casa central o *parent company*, en una distribuidora es la empresa origen que instruye a las filiales distribuidas por otros países.

COMPLEJO CINEMATOGRAFICO. Según normativa vigente Ley 55/2007, de 28 de diciembre es el local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una

misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

COMPLETION BOND. Seguro o garantía de buen fin el cual asegura que una película será terminada aunque exista un exceso de presupuesto o se interrumpa el rodaje. Más que un seguro es una garantía frente a terceros inversores, por la cual un productor que tiene suscrita esta cobertura asegura que la película se terminará y que los materiales matrices estarán a disposición de los distribuidores internacionales en una fecha determinada. Es un seguro que se utiliza sobre todo en coproducciones internacionales y películas nacionales de presupuesto elevado, para suscribir esta garantía es necesario tener contratados previamente otros seguros de producción, como el de interrupción de rodaje, negativo o máster, responsabilidad civil, etc.

COMUNICACIÓN PÚBLICA. Acto por el cual una película se da a conocer al público, en el sector de exhibición sería la proyección de la película en una sala abierta al público, en el caso de televisión sería la emisión en televisión. Tanto la exhibición en salas, como la emisión en televisión generan una remuneración complementaria para los autores de la obra cinematográfica por comunicación pública de la obra cinematográfica que es recaudada por las entidades de gestión y repartida entre los autores.

CONFIDENCIALIDAD. Garantizar el acceso a una información sólo a las personas autorizadas. Habitualmente todo el equipo implicado en un largometraje tendrá una cláusula de confidencialidad en su contrato, lo que le obligará a no difundir información acerca del proyecto.

CONGELACIÓN DE LICENCIAS. Cuando los derechos de explotación de una película se ceden a televisión anticipadamente, derechos de antena, el productor puede tener pactados los derechos para una

posterior emisión con varias cadenas de diferente cobertura, para ello, es necesario pactar la prioridad de emisión de la película con cada una de ellas. Si por ejemplo la película se cede a TVE de ámbito nacional y a TV3, cadena catalana, no hay problema a la hora de emisión, pues TVE emite en castellano y TV3 en catalán, pero si la película se cede a TVE y a Telemadrid que ambas emiten en castellano, primero emitirá Telemadrid y se congelará la licencia durante un año, posteriormente TVE emitirá durante otro año y así alternativamente hasta agotar el período de vigencia del contrato.

CONTINGENCY (FONDO DE CONTINGENCIA). Es el fondo de contingencia que establecemos para poder hacer frente a los imprevistos en el transcurso del proyecto.

Siempre que tengamos un seguro de buen fin, nos obligarán a dotar un fondo de contingencia que será alrededor del 2-3% del presupuesto. Obviamente este porcentaje dependerá de nuestra reputación y de nuestra capacidad de negociación.

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL. Documento por el cual dos o más productores de diferentes países acuerdan la realización de un film aportando cada uno en el porcentaje que le corresponda técnicos, actores, servicios y capital y repartiéndose los territorios de explotación y los beneficios, excepto en la coproducción financiera donde un productor asume la realización del proyecto y el otro u otros solo aportan un mínimo de capital. En el contrato de coproducción deben estar recogidas las aportaciones y el reparto de territorios y beneficios. Los contratos de coproducción internacional deberán seguir lo dispuesto en los Convenios bilaterales de coproducción o multilaterales y en la legislación marco.

CONTRATO DE DERECHOS DE ANTENA. Documento por el cual un productor cede a un operador de televisión los derechos de emi-